CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION SETENTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTISÉIS (GE-AL-73-2026). En la ciudad de Guatemala, el quince de octubre de dos mil veintiséis. NOSOTROS: Por una parte, **OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN,** de cincuenta y seis años de edad, casado, Ingeniero, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos treinta y uno espacio quince mil ochocientos noventa y seis espacio cero ciento uno (1731 15896 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del INTECAP), acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número cinco (5), de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número diecinueve guion dos mil veinticuatro (19-2024), de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **HENRRY ALBERTO BARRIOS MALDONADO,** de cincuenta y dos años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil seiscientos treinta y uno espacio ochenta y siete mil novecientos cincuenta espacio mil doscientos diecinueve (2631 87950 1219), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Presidente

inktecsa.com

del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad "INKS & TECHNOLOGY, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, al número setenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco (75545), folio doscientos cinco (205), libro ciento sesenta y nueve (169) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial "INKTECSA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, al número cuatrocientos ochenta y un mil quinientos veintiocho (481528), folio quinientos veinte (520), libro cuatrocientos cuarenta y tres (443) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, autorizada en esta ciudad, por la Notaria Victoria Yesenia Santiago Palma, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número setecientos veintiséis mil doscientos noventa y siete (726297), folio seiscientos cincuenta y nueve (659), libro ochocientos veintiséis (826) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en la sexta (6ta) avenida uno guion cincuenta y uno (1-51), Edificio Faillace, quinto (5to) nivel, oficina quinientos uno (501), zona nueve, en el municipio y departamento de Guatemala. En lo sucesivo seré denominado "INKTECSA". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO,** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-

2016); Bases de Licitación Pública número diecinueve guion dos mil veintiséis (19-2026), cuyo objeto es la adquisición de suscripción y renovación de licenciamiento para uso institucional; bajo el número de operación Guatecompras treinta y un millones diez mil ciento veintiuno (NOG 31010121); Acta número SC guion ciento ochenta y uno guion dos mil veintiséis (SC-181-2026), de fecha uno de septiembre de dos mil veintiséis, de recepción y apertura de plicas; Acta número SC guion ciento ochenta y siete guion dos mil veintiséis (SC-187-2026), de fecha tres de septiembre de dos mil veintiséis, modificatoria; Acta número SC guion ciento noventa guion dos mil veintiséis (SC-190-2026), de fecha ocho de septiembre de dos mil veintiséis, de calificación y adjudicación de oferta; Licitación contenida en formulario electrónico LIC guion dos mil veintiséis guion treinta y un millones diez mil ciento veintiuno guion cincuenta y siete millones novecientos catorce mil setecientos ochenta y ocho (LIC-2026-31010121-57914788), código de autenticidad ECC noventa y dos FA uno (ECC92FA1), de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis; oferta de "INKTECSA", de fecha uno de septiembre de dos mil veintiséis; Certificación del Punto Cuarto del Acta número treinta y cuatro guion dos mil veintiséis (34-2026) de la Honorable Junta Directiva del INTECAP, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis; Providencia número SS guion seiscientos seis guion dos mil veintiséis (SS-606-2026), de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Adquisición de suscripción y renovación de licenciamiento para uso institucional; para el efecto "INKTECSA" se compromete ante el INTECAP a suministrar **quinientas (500) suscripciones institucionales para uso de software de diseño gráfico, otros (licenciamiento por volumen),**

con las siguientes características: suscripción de licenciamiento y actualización por doce (12) meses de Adobe Creative Cloud Pro Plus o similar, incluye (en su última versión estable): Photoshop, illustrator, indesign, premiere pro-versión, dreamweaver, animate versión, after effects; con precio unitario de ochocientos sesenta quetzales (Q860.00) y precio total de cuatrocientos treinta mil ciento veinte quetzales (Q430,120.00); y **doscientas (200) suscripciones institucionales para uso de software de diseño gráfico, otros (licenciamiento por volumen),** con las siguientes características: suscripción de licenciamiento y actualización por doce (12) meses de Acrobat Pro o similar, cumple con lo siguiente: generación de archivos PDF desde múltiples formatos, el sistema permite convertir documentos de texto, hojas de cálculo, presentaciones, imágenes y páginas web a formato PDF, incluyendo la opción de hacerlo mediante el cuadro de diálogo de impresión; cuenta con la capacidad de transformar archivos PDF en formatos editables como documentos de texto, hojas de cálculo, presentaciones o en imágenes (JPG); capacidad de reducir el tamaño de los archivos PDF; edición avanzada de PDF: se requiere la posibilidad de agregar anotaciones y comentarios, aplicar reconocimiento de texto (OCR), combinar y dividir documentos, así como manipular páginas (reordenar, eliminar, rotar, insertar, extraer y recortar); colaboración en documentos PDF: permite compartir archivos para revisión o visualización, y recopilar comentarios de múltiples usuarios en un único documento; seguridad de documentos PDF: incluye opciones de protección para restringir la copia, edición o impresión de los archivos; la solución ofertada permite convertir formularios y digitalizaciones en documentos PDF interactivos y rellenables; con precio unitario de novecientos sesenta y un quetzales con treinta y cuatro centavos (Q961.34) y precio total de ciento noventa y dos mil doscientos sesenta y ocho quetzales

/con veinticuatro centavos/
/24/

(Q192,268.00). La adquisición de suscripción y renovación de licenciamiento para uso institucional, además de las especificaciones descritas, debe cumplir con las indicadas en la oferta de "INKTECSA".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la adquisición de suscripción y renovación de licenciamiento para uso institucional, descrito en la cláusula segunda del presente contrato es de **SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES (Q622,388.00),** valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); para los efectos de pago "INKTECSA" debe presentar la factura electrónica en línea -FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria, y copia del acta de recepción en la que conste la entrega de licenciamiento y haya sido recibido de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion ciento cincuenta y ocho (2026-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-158) de Administración Institucional, Informática y/o en la que en el futuro corresponda. El pago derivado de la presente negociación se podrá hacer al contratista dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la presentación de la documentación descrita anteriormente.

CUARTA: LUGAR, FORMA, PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA: "INKTECSA" se compromete a entregar en Bodega General del INTECAP, ubicada en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad, el documento que contenga la información de la suscripción y renovación del licenciamiento; en un plazo de un (1)

día hábil, computado a partir del día hábil siguiente de que el "INTECAP" le notifique por escrito, la aprobación del presente contrato. La suscripción y actualización del licenciamiento tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir del diez (10) de noviembre de dos mil veintiséis (2026); el cual podrá ser prorrogado de conformidad con lo indicado en la Ley de Contrataciones del Estado, mediante acuerdo emitido por la autoridad competente del "INTECAP" y la aceptación expresa de la entidad adjudicada, para lo cual "INKTECSA" deberá mantener vigente la garantía de caución respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "INKTECSA" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "INKTECSA". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "INKTECSA", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "INKTECSA" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "INKTECSA" como requisito previo para la recepción de la suscripción y renovación de licenciamiento

objeto del presente contrato, deberá otorgar un seguro de caución de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad y buen funcionamiento del licenciamiento, este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción del mismo.

SEXTA: GARANTÍA: "INKTECSA" por su parte ofrece una garantía de doce (12) meses, tiempo durante el cual se compromete a reparar cualquier desperfecto con la suscripción y renovación de licenciamiento, el cual se computa a partir de la recepción del mismo.

SÉPTIMA: SOPORTE TÉCNICO: "INKTECSA", garantiza soporte técnico, con capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento y asistencia inmediata en tiempo real, con personal técnico calificado; la atención se brindará bajo la siguiente jerarquía y procedimiento: 1) Atención inmediata y jerarquía de soporte: en horarios hábiles, si se requiere una visita técnica en la ciudad de Guatemala, se realizará en un plazo menor a veinticuatro (24) horas; en caso de que INTECAP cuente con acceso a atención remota y así se solicite, se podrá brindar por esa vía; y 2) Escalamiento a fabricante: si después de realizar todas las pruebas y gestiones técnicas, no se logra resolver el inconveniente, se contactará directamente a la marca para la gestión de la solución, comprometiéndose a obtener respuesta y solución en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

OCTAVA: PROHIBICIONES: "INKTECSA", tiene la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo contratado.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **HENRRY ALBERTO BARRIOS MALDONADO**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada

nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **HENRRY ALBERTO BARRIOS MALDONADO,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado Guatecompras.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de la suscripción y renovación de licenciamiento; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley

de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "INKTECSA" en la entrega de la suscripción y renovación de licenciamiento se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme a los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "INKTECSA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "INKTECSA" al disponer del documento que contenga el acuerdo del licenciamiento y estar lista para la entrega del mismo, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora para que proceda a la recepción del mismo, de conformidad con el contrato, oferta y Ley; la liquidación

inktecsa.com

deberá practicarse dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de finalización de la vigencia de la suscripción y renovación de licenciamiento.

DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel membretado del "INTECAP".

Testado: 00. Omítase. Entrelíneas: 24, con veinticuatro centavos. Léase.

Ing. Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán
Gerente

Henry Alberto Barrios Maldonado
Presidente del Consejo de Administración
y Representante Legal

Intecap
Gerencia

inktecsa.com